

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

- 1.1 El presente contrato regula las condiciones generales por las que RESPIRA ENERGÍA ESPAÑA, S.L. en adelante RESPIRA se compromete a comercializar al CLIENTE, energía eléctrica, producida sin emisiones de CO2 ni residuos nucleares, en su punto de suministro o entrega (CUPS) detallado en las condiciones particulares del presente contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 2.1 El CLIENTE autoriza con la firma del presente contrato, que RESPIRA, le represente ante la empresa distribuidora de energía que le corresponda al CLIENTE, según su localización geográfica. Por todo ello, RESPIRA suscribirá el contrato ATR (Acceso a Redes de Transporte) con la empresa distribuidora.
- 2.2 El CLIENTE bajo ninguna circunstancia puede manipular el contador eléctrico.
- 2.3 El CLIENTE está obligado a facilitar el acceso al personal de la empresa distribuidora o al personal de RESPIRA a efectos de realizar las lecturas necesarias en el contador de energía eléctrica. En caso de que el personal de RESPIRA necesite acceder a la instalación para verificar los equipos de medida, se notificará la visita con una antelación no inferior a 24 [h] vía telefónica o correo electrónico.
- 2.4 El CLIENTE soportará los gastos que se puedan originar por los trabajos de conexión o extensión, reconexión, verificación u otros derechos de acometida necesarios para atender un nuevo suministro o para la ampliación de uno ya existente, y que corresponderán a costes facilitados por la empresa distribuidora.
- 2.5 El CLIENTE se compromete a pagar las facturas emitidas por RESPIRA mediante domiciliación bancaria. La cuenta de domiciliación será la detallada por el CLIENTE en las condiciones particulares del presente contrato. Las facturas que hayan sido devueltas producirán un recargo del 1,5 [%] del importe de la factura con un mínimo de 10 [€].
- 2.6 EL CLIENTE que haya solicitado un contrato con alta nueva de CUPS o un contrato por temporada, deberá aportar el OE (Certificado de instalación eléctrica) en vigor. Asimismo, el CLIENTE con contrato de temporada deberá aportar depósito de garantía por importe igual a la estimación de una factura mensual, que será devuelto al final del contrato indicado en las Condiciones Particulares. Los contratos por temporada no son de renovación automática y anualmente el CLIENTE deberá firmar un nuevo contrato. El CLIENTE declara estar informado de que los contratos de temporada el término de potencia puede llevar un sobrecargo de hasta un 100% sobre el coste ATR vigente.

3. DERECHOS DEL CLIENTE

- 3.1 El CLIENTE tiene derecho a obtener energía eléctrica con la calidad de suministro definida reglamentariamente en cada momento y especialmente en los artículos 101 a 103 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o de las normas que lo sustituyan y al precio acordado en condiciones particulares del presente contrato. La responsabilidad de la calidad y de la continuidad de suministro corresponde a la empresa distribuidora de la zona en la que radica el punto de suministro. RESPIRA ENERGÍA no asumirá reclamación económica alguna por daños físicos o materiales originados por faltas eléctricas de su empresa Distribuidora. Sin embargo, si que le ayudaremos en el proceso de coordinación para hacer las reclamaciones pertinentes en materia de calidad y continuidad en su suministro.
- 3.2 El CLIENTE tendrá a su disposición a un Agente Comercial responsable de la gestión y asesoramiento técnico en todos los procesos de adquisición y facturación de energía, así como de coordinar todas las reclamaciones.
- 3.3 El CLIENTE dispondrá de acceso a la OFICINA VIRTUAL en la que podrá gestionar y consultar todas las funcionalidades relacionadas con, medidas de contador, facturas, gestión de previsiones, gestión de contratos, gestión de comunicados y gestión de reclamaciones.
- 3.4 El CLIENTE tiene derecho a ceder o traspasar su contrato cuando se encuentre al corriente de pago y previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del CLIENTE y del nuevo TITULAR. RESPIRA gestionará la regularización del Contrato ATR con la empresa distribuidora.
- 3.5 De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679 el CLIENTE tiene derecho a modificar y/o cancelar todos los datos de carácter personal en posesión de RESPIRA. La modificación, cancelación de datos de carácter personal se puede realizar enviando un correo electrónico a suport@respiraenergia.com indicando en el asunto BAJA DATOS PERSONALES.
- 3.6 El CLIENTE debe ser informado vía correo electrónico si por parte del departamento financiero al recibir el contrato firmado, se estima que por motivos de disponibilidad no se podrá cursar la portabilidad del contrato en un plazo de un mes, a contar desde la firma del contrato.
- 3.7 Por cada 18 meses de permanencia en RESPIRA se plantará un árbol en un bosque donde se estén realizando trabajos de reforestación.
- 3.8 El CLIENTE de disponer de autoconsumo con excedentes tendrá derecho a que la producción realizada en su instalación y que haya sido excedentaria sea abonada con el precio del mercado diario de OMIE. El abono se producirá en la misma factura de suministro eléctrico y en el supuesto de que el abono a realizar por la producción excedentaria fuera superior al importe del consumo de energía, en cuyo caso no se generaría la factura de suministro y se esperaría al siguiente ciclo de facturación para regularizar la situación.
- 3.9 El CLIENTE tiene derecho a recibir un certificado de garantía de origen, de electricidad 100% libre de CO2, generado por RESPIRA. En caso de desear un procedimiento particular de redención de su CUPS frente a la CNMC, RESPIRA puede solicitar un coste adicional por la certificación particular.

4. CONDICIONES DE FACTURACIÓN DE ENERGIA I PRECIO

RESPIRA ENERGÍA en su factura mensual de electricidad facturará por los siguientes conceptos:

- 4.1 **Facturación de contrato ATR:** RESPIRA trasladará al CLIENTE el importe que la empresa distribuidora cobre a RESPIRA en concepto del contrato de acceso a redes de distribución. Los importes a facturar por los contratos de ATR vienen regulados por el Gobierno Central. Las tarifas de precios de acceso siempre estarán disponibles en el portal corporativo de RESPIRA (www.respiraenergia.com) en el apartado de Tarifas de Acceso.
- 4.2 **Facturación de importación de energía:** RESPIRA facturará al CLIENTE la energía eléctrica entregada por la distribuidora o en su defecto la obtenida vía teled medida. El precio corresponderá al obtenido en el Mercado Diario, regulado por OMIE (www.omie.es), junto con el coste de pagos por capacidad, y los demás componentes no regulados de REE (www.ree.es). Sobre el precio final de la electricidad se le añadirá el coste de gestión de RESPIRA indicado en las condiciones particulares.

- 4.3 **Abono a favor del CLIENTE de la póliza cobertura de precios:** Este concepto es opcional y sólo se aplica si el CLIENTE tiene contratada la póliza de cobertura de precios y debe realizarse el abono. El abono de la póliza de cobertura de precios se producirá en los casos en que la media del precio del mercado diario de OMIE en el período contratado sea superior al pactado en las condiciones particulares. En este caso RESPIRA abonará a la finalización de la póliza de cobertura de precios y en una única factura, el importe correspondiente al total de la energía facturada en el período de la póliza por el diferencial de precio entre (i) el precio medio obtenido del mercado diario de OMIE y (ii) el precio pactado en las condiciones particulares.

- 4.4 **Impuestos:** Se aplicará el IVA, el Impuesto Eléctrico vigente en cada momento. En caso de que el Municipio recaude el Impuesto Municipal, éste también se aplicará.

5. SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

- 5.1 En el caso de retraso o impago por parte del CLIENTE de cualquier factura vencida, y que el CLIENTE no solucione el incumplimiento de pago a los 5 días posteriores del aviso enviado por correo electrónico o por contacto telefónico, por parte del equipo de RESPIRA se instará a la empresa distribuidora a suspender el suministro de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, el suministro puede ser suspendido por otras causas, como:
- En casos de fuerza mayor, tal y como se definen en estas Condiciones Generales.
 - La distribuidora facilite expediente de manipulación del equipo de medida y el CLIENTE no proceda a pagar la sanción.
 - Por incumplimiento de cualquier obligación del presente Contrato.
- 5.2 Si RESPIRA suspende el suministro por impago, no se producirá la reconexión del mismo hasta que el CLIENTE haya realizado todos los pagos necesarios y realice el abono de un depósito de garantía del importe medio de sus últimas 3 facturas.

6. FUERZA MAYOR

- 6.1 En caso de incumplimiento contractual por causa de fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable y especialmente, si existe una imposibilidad por parte de RESPIRA de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al CLIENTE, por causas no imputables a RESPIRA, o por intervención directa o indirecta de terceros.

7. RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 7.1 El CLIENTE puede resolver unilateralmente el contrato sin penalización alguna en cualquier momento, salvo que pertenezca a un convenio colectivo de compra, o bien que tenga contratada una póliza de cobertura de precios, en ambos casos deberá esperar a la finalización de la fecha pactada. En el supuesto de que el CLIENTE no respetara la fecha de finalización acordada, RESPIRA procederá a facturar los daños ocasionados según se establece en el convenio colectivo de compra o en la póliza de cobertura de precios.
- 7.2 El CLIENTE podrá dar de baja el suministro por cese de actividad en cualquier momento y sin penalización alguna. No obstante, la orden de baja deberá remitirla por correo a suport@respiraenergia.com y con una antelación mínima de 30 días a la fecha deseada de la baja del suministro.
- 7.3 RESPIRA podrá rescindir de forma anticipada el contrato, previa comunicación por escrito, por alguna de las siguientes causas:
- Que el CLIENTE no realice a su vencimiento el pago de las facturas de forma consecutiva en dos o más períodos.
 - Que se ordene una diligencia de embargo sobre la totalidad o gran parte de los activos de alguna de las partes o cese en la realización de su negocio, o que el CLIENTE solicite el inicio de un proceso concursal y no haya informado en RESPIRA con preaviso de 15 días.
 - Que exista sanción por manipulación de equipo de medida, o se incumpla cualquier cláusula del presente contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

- 8.1 El presente contrato se suscribe por el plazo de tiempo determinado en las condiciones particulares, o en su de efecto de un año, a contar desde el inicio del suministro y será prolongado automáticamente por períodos de un año. En caso de que contrate la póliza de cobertura de precios máximos ésta se suscribe por el período determinado a las condiciones particulares y no se renueva automáticamente.

9. LEGISLACIÓN y JURISDICCIÓN

- 9.1 En todo lo que prevé este contrato, las partes se regirán por la ley Europea aplicable y, en particular, por la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del sector eléctrico, y por la normativa que la desarrolle y modifique. Todas las controversias que puedan surgir entre las partes en relación con este contrato se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad Europea que elija el demandante.

10. ESCRITO DE REVOCACIÓN

- 10.1 El CLIENTE podrá ejercitar el derecho a revocar la firma del presente contrato dentro del plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de activación del contrato, comunicándolo por correo electrónico a suport@respiraenergia.com.